Y \*otra porción de muralla de ochenta metros de longitud por una ultura de tres a cuatro metros, situada entre el cemen-terio católico clausurado y herederos de Eugenio Ortega Ro-mero, Julio Tebar Tebar, Alfonso Punzano Carrasco, Domingo Fuentes Flores y Hermenegildo Balderas Trilio, cerrando con la torre del Cubo».

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados Articulo segundo.—Si los bienes cedidos no lueren dedicados al uso previsto en el plazo de diez años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos,

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Jaén para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madríd a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

20338

DECRETO 2914/1974, de 27 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan José Pérez Pando y doña Yolanda Groba Pérez de una finca, sita en Paracuellos del Jarama (Madrid), para Escuela de Promoción Profesional.

Por don Juan José Pérez Pando y doña Yolanda Groba Pérez ha sido donada al Estado una parcela de terreno en Tirabuey, término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), con una superficie de sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas, con destino a Escuela de Promoción Profesional de Operadores de Maquinaria de Obras Públicas y otras especialidades de Formación Profesional en la citada localidad, instrumentándose unilateralmente la donación en escritura pública otorgada con fe cha catorce de marzo de mil noveciontos sesenta y nueve.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la aceptación de la referida donación, aceptación que debe formalizarse mediante Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa Por don Juan José Pérez Pando y doña Yolanda Groba Pérez

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Juan José Pérez Pando y doña Yolanda Groba Pérez de una parcela de terreno en término municinal de Paracuellos del Jarama (Madrid) que a continuación se describe: Tierra en Tirabuey, con una superficie de sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas, que linda: Norte y Este, José Garcini; Sur barranco, y Oeste, cerros baldios. El inmue ble objeto de donación se destinará a Escuela de Promoción Profesional y Operadores de Maquinaria de Obras Públicas y otras especialidades de Formación Profesional de Paracuellos del Jarama (Madrid). y otras especiation... del Jarama (Madrid).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo, con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Madrid o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treiñta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

20339

DECRETO 2815/1874, de 27 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE a enajenar en pública subasta un inmueble de 4.024,48 metros cuadrados, sito en Granollers (Barcelona), para invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en pública subasta un inmueble de cuatro mil veinticuatro coma cuarenta subasta un inmueble de cuatro mil veinticuatro coma cuarenta y ocho metros cuadrados, sito en Cranollers (Barcelona), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley siete/mil novecientos setenta y dos, de Presupuestos Generales del Estado, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintisiete de septiembre de mil novecientos selente y cuatro.

tos setenta y cuatro,

## DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la Ley siete/mil novecientos setenta y dos, de Presupuestos Generales del Estado, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar en pública subusta el inmueble que a continuación se indica en el tipo de des millones cuatrocientas catorce mil seiscientas ochenta y ocho pesetas.

«Parcela de terreno sita en el término municipal de Grano-llers, paraje denominado «Fuente Verde» o «Font Verda», frente a los puntos kilométricos ciento treinta y cinco/novecientos ochenta y uno coma cincuenta al ciento treinta y seis/ciento sesenta y seis, coma veinte de la linea de Tarragona a Barcelona y Francia, distando de dicha línea férrea doce coma cincuenta y cinco metros. Tiene forma rectangular, con una superficie de y cinco metros. Hene forma rectangular, con una superincia de cuatro mil veinticuatro coma cuarenta y ocho metros cuadvados y presenta los siguientes linderos. Norte, terrenos de RENFE; Sur. José Vergés Bernardas; Este, paseo de la Montaña, y Oeste, terrenos de RENFE...

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habra de ser empleado por RFNFE en obras comprendidas dentro del plen de modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentos

Así la dispanga par el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil noveciontos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ANTONIO BARRERA DE IRIMO

20340

DECRETO 2016/1974, de 27 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enaienación del castillo sito en el término munici-pal de Mequinenza (Zaragoza) y parcelas que lo rodean

Incorporados al Patrimonio del Estado el castillo sito en el término municipal de Mequinenza, con una superficie edificada de 4 717,91 metros cuadrados y total de 24.217,91 metros cuadrados, así como las parcelas que lo redean, con una superficie de 41.2555 hectáreas, y declarada su alineabilidad por Orden ministerial de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sotenta y tres, han sido valorados dichos inmuebles por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en seis millones trescientas veínticinco mil ciento treinta pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Incorporados al Patrimonio del Estado el castillo sito en el

## DISPONGO:

Artículo primero.-Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación del castillo y parcelas que le redean, que a continuación se expresan, sitos en el término municipal de Mequinenza, cuya valeración asciende a seis millones trescientas veinticinco mil ciento treinta pesetas.

•Castillo (antigua fortaleza medieval), situado en el límite sur de una finca rústica alargada, con una superficie cons-truída de cuatro mil setecientos diecisiete coma noventa y un uruna de cuatro mil setecientos diecisiete coma noventa y un metros cuadrados y una superficie descubierta en el interior del recinto amurallado de diecinueve mil quinientos metros cuadrados; lindando por todos los vientos con terrenos propiedad del Estado. El castillo tiene como anejas en el exterior las siguientes parcelas de terreno:

Número ciento diecisiete, al sitio Sierra del Castillo, con una superficie de veintiocho mil ciento veinticinco metros cuadrados. Linderos: Nor. camino; Sur. Sociedad de Monte, Este, Estado, y Oeste, Francisco Joucír Vidallet.